



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2008 00732 00

I) En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. FEDERICO DÍAZ VELÁSQUEZ, T. P. 243.973 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la asignataria solicitante, canon 74 del C. G. P.

II) Se requiere al auxiliar de la justicia – partidor, para que, en el término de diez (10) días, proceda a adecuar (aclarar y corregir) el trabajo partitivo y adjudicativo que elaboró en otrora, atendiendo los requerimientos expuestos por la oficina registral, y que han sido realizados con la debida precisión y técnica por parte del profesional del derecho que agencia los intereses de la peticionaria.

Se requiere también a la petente, para que notifique al partidor la corriente providencia, a través de los datos de contacto que reposan en la foliatura, vale decir, Dr. AMAYA YEPES, dirección: Carrera 37 No. 2 Sur 34, Medellín Antioquia. Teléfonos 266 82 28 y 266 04 50.

El expediente aún se encuentra en digitalización, en atención a su volumen, proceso de escaneo que puede tardar ocho días hábiles más, según información dada por los encargados de realizar dicha tarea. Una vez se tenga el enlace digital del expediente, se remitirá a los interesados y al partidor para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aa3b25c4649b1becd10d72b8890dbc80f8af70d20c824fa146a90
45296c71dd**

Documento generado en 30/01/2022 06:57:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>